



Otorga la presente autorización y registro a:

**ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

Como Institución Capacitadora Externa con el número:

**ESI180212-ER9-0013**

En relación a la solicitud de fecha 21 de enero, presentada ante esta oficina de representación federal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para obtener su autorización y registro como Institución Capacitadora Externa, se le informa que una vez efectuada la revisión de la documentación presentada, se han considerado satisfechos los requisitos previstos en los artículos 153-C de la Ley Federal del Trabajo, 15 y 17 del Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios administrativos, requisitos y formatos para realizar los trámites y solicitar los servicios en materia de capacitación, adiestramiento y productividad de los trabajadores, modificado mediante el Acuerdo por el que se modifican los artículos 2, fracción III, 5, 15, primer párrafo, 16, 17, 18 y 27 del Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios administrativos, requisitos y formatos para realizar los trámites y solicitar los servicios en materia de capacitación, adiestramiento y productividad de los trabajadores.

En este sentido, queda autorizado como Institución Capacitadora Externa, para brindar apoyo a las empresas en el desarrollo de las acciones de capacitación a sus trabajadores, respecto de los cursos que se encuentren registrados en el Directorio de Agentes Capacitadores Externos, los cuales pueden verificarse en la dirección electrónica: <http://agentes.stps.gob.mx:141/#b>; por lo que únicamente podrá emitir constancias de competencias o de habilidades laborales a aquellos trabajadores que aprueben los cursos.

La presente no otorga valor curricular o académico a los programas y cursos registrados, ni reconoce los planes o programas de estudio, ni la calidad de los servicios otorgados, pues esto será responsabilidad exclusiva del agente capacitador externo; **quedando estrictamente prohibido utilizar siglas, imágenes, textos, logos o cualquier elemento visual que refiera o haga suponer que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social avala el desarrollo, contenido o calidad de los cursos o que se cuenta con el reconocimiento o validez por parte de la misma**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 tercer párrafo del Acuerdo de Capacitación citado.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social se encuentra facultada para supervisar el desempeño como Institución Capacitadora Externa y en caso de determinar el incumplimiento de la normatividad aplicable, podrá iniciar el procedimiento de revocación y cancelación de la autorización y registro, con reserva de ejercer la acción penal por la posible comisión de un delito, en concordancia con lo establecido en los artículos 22 y 23 del Acuerdo de Capacitación referido.

Se expide la presente autorización con fundamento en los artículos 153-A, párrafo tercero, 153-G de la Ley Federal del Trabajo, 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 30 fracción XXI y cuarto transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, 3, 15 y 17, del Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios administrativos, requisitos y formatos para realizar los trámites y solicitar los servicios en materia de capacitación, adiestramiento y productividad de los trabajadores y del Acuerdo Modificatorio vigentes.

Querétaro, Qro., a los 21 días del mes de enero del 2020.



**LIC. DULCE MARIA PERLA FLORES FLORES** FEDERAL  
**DIRECTORA JURÍDICA** EN QUERÉTARO

"En ausencia del Titular de la Oficina de Representación Federal del Trabajo en Querétaro, con fundamento en los artículos 2, Apartado A, fracción XIX; 29, 30, 36 párrafo tercero y último; y cuarto transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Boletín Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019."